

**EXP-UNC: 0037033/2019**

**VISTO**

Los expedientes UNC 37033/2019 y 39548/2019 por los cuales las consejeras estudiantiles de las agrupaciones Caleuche-Sur y de la agrupación Arcilla La Bisagra, presentan sendas propuestas de habilitación del uso del lenguaje inclusivo en las comunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

La Ordenanza 9/2011 del HCS de la UNC sobre Identidad de Género.

La Resolución 208/2019 "Ley Micaela" del HCS de la UNC.

La Res. HCS UNC 1095/2019 sobre Lenguaje Inclusivo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad de San Juan Bosco aprobó el uso de Lenguaje Inclusivo tanto en producciones académicas como en comunicaciones administrativas;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología de la Universidad de Rosario aprobó el uso de Lenguaje Inclusivo tanto en producciones académicas como en comunicaciones administrativas;

Que el Art. 1° de la Ord. HCS UNC N° 9/2011 declara: "*a la Universidad Nacional de Córdoba una institución libre de discriminación por expresión e identidad de género*"

Que el Art. 1° de la Res. HCS UNC 208/2019 resuelve: "*(...) potenciar la transformación cultural necesaria en el ámbito universitario para promover la igualdad de derechos y la erradicación de las violencias de género*";

Que la Res. HCS UNC 1095/2019 recomienda "*a los Consejos Directivos de las quince (15) Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, y a los Colegios Preuniversitarios Manuel Belgrano y Monserrat, habilitar el uso de lenguaje inclusivo en comunicaciones oficiales y administrativas, dispositivos legales, trabajos y producciones académicas, y proyectos de tesis*".

Que en la misma Resolución, el HCS recupera las palabras del lingüista José del Valle, en su nota sobre la política de la incomodidad - <https://glotopolitica.com/2018/08/21/la-politica-de-la-incomodidad/> - en la que afirma: "*La sociolingüística - una de las disciplinas dedicadas al estudio sistemático de la comunicación humana - afirma que el lenguaje es una práctica social. (...) "a gramática no es producto de una razón autónoma; ninguna forma gramatical es como es porque la gramática misma así lo exija; ningún registro de regularidades verbales puede justificar su autoridad o validez en base a reglas que se pretendan ajenas a la praxis social, a las condiciones materiales concretas en las que se habla, reproduciendo o transgrediendo los patrones heredados. Es la vida social la que ha construido las regularidades del lenguaje, la que las ha elevado a la condición de norma cuando, por medio de distintos mecanismos - libros de gramática, diccionarios, manuales de uso, cánones literarios -, ha generado modelos lingüísticos impregnados de moralidad, asociados a identidades sociales deseables o indeseables" (...) "En*

*la medida en que la norma se constituye socialmente - recordemos, entre dinámicas tanto conflictivas como cooperativas -, es permanentemente susceptible de ser incumplida, reinterpretada y alterada. Y es en esta pugna entre normas - potencial pero fundamental - donde reside la condición política del lenguaje. Hablar, señalar o escribir es necesariamente posicionarse en - y en relación con - un universo social, barajar identidades, cumplir o incumplir patrones de acción social en virtud de los cuales se legitima o deslegitima nuestra pertenencia a un grupo. Por ello, desde una perspectiva glotopolítica, el incumplimiento o alteración de la norma no se explica cómo ignorancia gramatical sino como visibilización de una posición social y como potencial construcción y manifestación de sujetos políticos." (...) "al existir una norma alternativa, el simple acto de hablar deja de ser tan simple pues ahora se sabe que quien habla escoge y al hacerlo se posiciona política y éticamente".*

Que entendemos el lenguaje como una construcción social con capacidad no sólo de refractar sino de construir realidad(es) y cultura.

Que consideramos los derechos lingüísticos como derechos humanos en tanto que es el lenguaje una de las dimensiones en donde se construye la existencia y la visibilidad de determinadas identidades y el acceso a espacios institucionales, políticos y académicos de dichas identidades.

Que es nuestro propósito lograr la visibilidad de aquellas identidades que fueron/son invisibilizadas históricamente bajo la colectivización masculina de las mismas.

Que los movimientos sociales y feministas en todo el mundo, y en particular en nuestro país, han incorporado el lenguaje inclusivo en las prácticas cotidianas de habla y escritura y también en algunas disciplinas propias de las Ciencias Sociales, tanto en la esfera privada como en la esfera pública.

Que la Universidad está inscrita en las estructuras y dinámicas sociales y debe ser, necesariamente, partícipe y promotora de transformaciones culturales y producción de conocimiento crítico.

Que la Universidad tiene la responsabilidad de institucionalizar dichas prácticas en tanto estén dirigidas a la ampliación de derechos.

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha sido parte de importantes procesos de transformación social, como la aprobación de la Ord. HCS N° 9/2011 y Resolución HCS N° 1011/15 - entre otras iniciativas - que se han correspondido a los momentos políticos que la atravesaban.

Que el Programa de Género y Diversidad de la FCC, tiene como objetivo brindar espacios de debate y formación de la comunicación/periodismo con perspectiva de género, que fortalezcan las prácticas de enseñanza-aprendizaje e investigación en relación a dicha perspectiva.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y Extensión y la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD de la Facultad de Ciencias de la Comunicación,

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitar el uso del Lenguaje Inclusivo en cualquier comunicación oficial, textos oficiales y administrativos, dispositivos legales, trabajos y producciones académicas en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNC.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que, quien así lo decida, podrá utilizar Lenguaje Inclusivo y no discriminatorio en producciones académicas tales como: parciales, trabajos prácticos, exposiciones orales, producciones y tesis/ tesinas, o cualquier otra instancia evaluativa en el marco de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

**ARTÍCULO 3º:** A los efectos de la presente resolución se entiende por Lenguaje Inclusivo a toda manifestación libre de palabras o frases o géneros que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o colectivos sociales; toda expresión no nominativa o no designativa de género como así también el uso de perífrasis y relativos en reemplazo del uso de pronombres; expresiones no reguladas por la academia como “e” y “x” en lugar de vocales que designen pertenencias de identidad de género.

**ARTÍCULO 4º:** Encomendar, a través del Programa de Género y Diversidad de la FCC, se instrumenten acciones de capacitación y difusión a fin de comprometer a la comunidad universitaria a comunicarse con un trato respetuoso de los derechos de las mujeres, la diversidad sexual y de género.

**ARTÍCULO 5º:** Protocolícese, comuníquese. Gírese al Programa de Género y Diversidad de esta facultad. Oportunamente, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO  
DIRECTIVO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS  
MIL DIECINUEVE.**



Lto. Jorge Guevara  
Secretario de Gestión Institucional  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN DE LA FCC N°: 0185



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba